

La citada modificación y plan parcial, fueron tramitados por el Ayuntamiento de Valencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, hoy 41 y 49 del texto refundido de la misma y su reforma, de 9 de abril de 1976, y tanto las aprobaciones otorgadas por el Ayuntamiento como el informe emitido por la Corporación Administrativa «Gran Valencia», han sido adoptados con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

Elevados al Ministerio de la Vivienda y, previos dictámenes de su Dirección General de Urbanismo y Asesoría Jurídica, se dictó resolución con fecha 17 de mayo de 1976, informando favorablemente la modificación del plan comarcal y supeditando la aprobación del plan parcial que la desarrolla, a lo que resultará de dicha modificación y de la rectificación a introducir en el mismo, consistente en la previsión de aparcamientos, en la proporción mínima de una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación y en la formulación de una evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, ambas determinaciones exigibles para los planes parciales, según lo expresado en los apartados e) y g) del número 2 del artículo 10 de la Ley de Reforma de la del Suelo, de 2 de mayo de 1975, por ser de aplicación al plan parcial, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria segunda de dicha Ley de Reforma.

Remitido el expediente al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo entiende que debe informarse favorablemente, interpretando lo previsto en la referida Ley de 2 de diciembre de 1963.

En su virtud, habiéndose cumplido en el expediente cuantos requisitos exige la legislación aplicable, y teniendo en cuenta como se ha señalado en los informes técnicos, y se ha recogido en la resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de mayo de 1976, y en el informe del Consejo de Estado, que con la presente modificación se produce un aumento de zonas verdes de 2.550 metros cuadrados, con una concreción del volumen edificable en el sector, la posibilidad de consolidar la zona verde prevista en el plan comarcal que ahora sólo lo es potencialmente y facilitar la ejecución de la prolongación de la avenida de Cataluña, resulta acrediado, por todo ello, el interés público de la modificación de referencia y del plan parcial que la ha de desarrollar.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, acuerda aprobar la modificación del plan general de ordenación urbana de Valencia y su comarca, en el sector del plan parcial número 11 del término municipal de Valencia, limitado por el paseo de Valencia al Mar, vía que separa el plan parcial número 11 del número 12, calle que une esta vía con la del General Pando, esta última calle y la avenida de Suecia, y señalar que el plan parcial presentado en su desarrollo, una vez rectificado, mediante la incorporación a la documentación del mismo, de los extremos a que se refieren, el apartado e) del número 2 del artículo 13 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 2 de abril de 1976, en materia de aparcamientos, y el apartado g) del propio artículo 13 en su número 2, se elevará a la resolución definitiva del Ministerio de la Vivienda.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

20859

ORDEN de 23 de agosto de 1976 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 1976, sobre modificación del plan parcial de ordenación urbana «La Creu de Paláu», de Gerona.

Ilmo. Sr. Se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de

1976, sobre modificación del plan parcial de ordenación urbana «La Creu de Paláu», de Gerona.

Gerona.—La Ley 158/1963, de 2 de diciembre, sobre condiciones y procedimiento de modificación de planes de ordenación urbana y proyectos de urbanización cuando afecten a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, dispone en el número 1 de su artículo 1.º que una vez aprobados, conforme a las normas del capítulo II del título I de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 o disposiciones especiales que los regulen, los planes generales, parciales o especiales de ordenación urbana y los proyectos de urbanización, no podrá introducirse en ellos ninguna clase de modificación que tuviera por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, sin cumplir los requisitos prevenidos en dicha Ley.

Según establece el número 2.º del mismo artículo, la modificación a que se refiere el apartado anterior, deberá ser aprobada por Consejo de Ministros, previo informe favorable del Consejo de Estado, de la Comisión Central de Urbanismo o de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en su caso, y de la Corporación Municipal interesada con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

Que el presente proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana «La Creu de Paláu» comporta fundamentalmente el reestudio del trazado viario, paralelo a la carretera de Paláu, con desplazamiento hacia el Oeste, en la parte lindante con la carretera de subida a la Creu de Paláu, reagrupación de los volúmenes edificables, con eliminación de los que anteriormente se disponían entre las dos vías citadas, y cambio de emplazamiento del Centro comercial, suponiendo una utilización distinta de una parte de las zonas verdes previstas en el plan parcial, aprobado definitivamente por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1973.

El citado proyecto de modificación fue tramitado por el Ayuntamiento de Gerona conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y aprobado inicial y provisionalmente con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, según certificación obrante en el expediente.

Elevado al Ministerio de la Vivienda, y previos dictámenes de su Dirección General de Urbanismo y Asesoría Jurídica, se dictó resolución con fecha 26 de abril de 1976, informando favorablemente el expediente correspondiente al proyecto de modificación precitado.

Remitido el expediente al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo entendió que debía informarse favorablemente interpretando lo previsto en la referida Ley 158/1963, de 2 de diciembre.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la legislación vigente aplicable, y teniendo en cuenta como se ha señalado en los informes técnicos, y se ha recogido en la resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de abril de 1976, y en el informe del Consejo de Estado que con la presente modificación se produce una mejora en la ordenación de la zona verde al venir constituida por un área de mayor extensión y resultar mejor distribuida en la propuesta de modificación, porque al reducirse la superficie de viales tiene un aprovechamiento y uso más continuo y adecuado a su propia finalidad, sin que por otra parte se observe aumento de volumen de edificabilidad, por lo que la solución presentada resulta correcta desde el punto de vista urbanístico y beneficiosa para el interés general.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, acuerda aprobar el proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana «La Creu de Paláu», de Gerona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.